

EXPTE. N.º. xxx/2020

INFORME SOBRE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA (PAAC)

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC).

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que *“en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas”*.

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas establece en su artículo 139 que *“todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género para lo cual, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género del contenido de las mismas”*.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género, en su artículo 6 se establece que *“todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas”*.

Y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece que *“de conformidad con los artículos 6 y 31.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto de género sobre el contenido de todos los proyectos de decretos legislativos, anteproyectos de ley, proyectos disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, así como acerca del contenido de los proyectos de decretos que aprueben ofertas de empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía”*.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE

Centro emisor: Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/10/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

Objeto del informe: Proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan andaluz de acción por el clima (PAAC).

Órgano al que se remite: Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dado que un proyecto de decreto es un proyecto normativo y como tal va a ser tramitado, con independencia de cuál sea su contenido.

2. INFORME

Por imperativo de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se emite este Informe, que se elabora de acuerdo a la Instrucción 3/2012 de la Viceconsejería, sobre la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, el informe de evaluación del impacto de género deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.

Las ya citadas.

Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate.

No existe en Andalucía un contexto social de partida diferente de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trata.

Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.

Las medidas contenidas en esta disposición no producirán un impacto diferente entre las mujeres y los hombres andaluces.

Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/10/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

Dado que no se ha detectado ningún posible impacto negativo, ni sobre las mujeres, ni sobre los hombres, no procede la incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizarlos, ni a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL ENFOQUE DE GÉNERO DEL PLAN

Señala la Instrucción de Viceconsejería antes citada en el punto B.2.b) que esta identificación “*es el primer paso para saber si una norma o plan son susceptibles de ser tratados desde el enfoque de género, es decir, si la variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes y significativas en la disposición a valorar. En definitiva, ver la pertinencia de género sirve para decidir si se debe seguir todo el procedimiento de elaboración del informe de evaluación hasta valorar el impacto de género y la posible reformulación de la norma o plan. En caso de que no sean pertinentes al género, deberá justificarse en el informe, que finalizaría con la revisión del lenguaje, haciendo un uso no sexista del mismo*”.

Realizada esta tarea de ver la pertinencia, conforme a lo previsto en el Anexo 1 de la citada Instrucción de Viceconsejería, se observa que no es pertinente, dado que no se han observado que las medidas que contiene la disposición proyectada tengan un impacto diferente sobre las mujeres y los hombres de Andalucía, ni, como plantea el anexo, influye en el acceso o en el control de los recursos, ni afecta en absoluto la posición social de mujeres y hombre. En ningún caso se hace un uso sexista del lenguaje.

En Sevilla, fecha de la firma digital

Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático

Fdo.: Francisco José Gutiérrez Rodríguez



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/10/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			